BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 15 de Julio de 2011** **EDICION Nº 3254**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C - 4119. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Los Miches – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008»,** (**Expediente Nº 2600-46597/2007**), en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3782/11- D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1 a 9 y 11 a 16; Nº 2 incisos 1 a 3; Nº 3 incisos 1 a 12; Nº 4; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3656/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inciso 10; Nº 5 y Nº 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3656/10-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 3782/11-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3656/10-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Exhortar –por segunda vez consecutiva– a los señores Carlos Edmundo Prades –Intendente– y Víctor Orlando Ortega -Secretario de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos-, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141 Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4120. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Santo Tomás - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46935/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de

2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.765/11 - D.I.C.E.C.F., producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 en sus incisos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04 y la Observación Nº 2 en sus incisos 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18 –parcialmente por $1.950,00-, 2.19, 2.20, 21.21, 2.22, 2.23, 2.25 y 2.26, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor 3615/10 - D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en su inciso 1.05 y a la Observación Nº 2 en sus incisos 2.01, 2.18 –parcialmente por $ 150,00- y 2.24, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor 3615/10 - D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3.765/11 - D.I.C.E.C.F; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.615/10-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia; Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach; Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4121. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Junín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46686/2008 Cuerpos I y II)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes - Ejercicio 2008 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3770/11- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 ítem 1, 3, 6 a 9, 16, 19, 21 a 23, 25, 30; Nº 3 ítem 1 y 2; Nº 5 item 1, 2, 3, 5 a 8; Nº 7 ítem 1 a 3 (se corresponde con observación Nº 6 -Land Oil S.R.L.- del Informe Nº 3664/10); Nº 8 ítem 2; Nº 9 ítem 1 a 5; Nº 10 item 1 y 2; Nº 11 ítem 3 y 4; Nº 12 y Nº 14, consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 3664/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 ítem 2, 4, 5, 10 a 15, 17, 18, 20, 24, 26 a 29; Nº 2 ítem 1 a 29; Nº 4; Nº 5 ítem 4; Nº 6; Nº 8 ítem 1; Nº 11 ítem 1, 2, 5; Nº 13 y Nº 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3664/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3770/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artícu-

lo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3664/10-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V del presente-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, en su parte pertinente, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, exhortando a los señores miembros del Concejo a fin de que arbitren urgentemente las medidas necesarias y conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, en los términos exigidos por los Artículos 5 del Acuerdo I - 1140 y 170 de la Ley 53, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4122. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46904/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Ramón Castro - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de Bienes de Uso y Estado de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.608/09- D.I.C.E.C.F. producido por la Auditora Fiscal, la Observación Nº 1 en todos sus incisos, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.575/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Ramón Castro - Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.575/09- D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VII, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A.

Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4123. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en acuerdo el tribunal de cuentas de la provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46929/2008)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y estado de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe del Auditor Nº 3.764/11– D.I.C.E.C.F. producido por la Auditora Fiscal, la Observación Nº 1 en sus incisos 1.03 y 1.06, y la Observación Nº 2 en sus incisos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11, 2.2.12, 2.2.13, 2.2.14, 2.2.15, 2.2.17, 2.2.19 y 2.2.20, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor 3.613/10- D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en sus incisos 1.01, 1.02, 1.04, 1.05 y 1.07 y a la Observación Nº 2 en sus incisos 2.1.1, 2.2.16 y 2.2.18, detalladas en el Anexo I del informe del Auditor 3.613/10- D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3.764/11-D.I.C.E.C.F; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al informe del Auditor Nº 3.613/10-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades de la Comisión de Fomento que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Apartado Tercero del Considerando VI bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4124. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Los Catutos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-47108/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Catutos - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, correspondientes al ejerci-

cio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en sus incisos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06, detallada en el Anexo I del Informe del Auditor 3.614/10-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 3.759/11-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.614/10-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y las situaciones y cuestiones expresadas en tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el apartado tercero del Considerando VI bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4125. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Buta Ranquil – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46598/2007)** y acumulado Expediente Nº 2600-47194/2008, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 en todos sus incisos; Nº 6 inciso 1; Nº 7 inciso 1; Nº 8 en todos sus incisos; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3588/09-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3660/10-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3588/09-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre de 2008; en tanto que sobre el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer por las consideraciones vertidas en los apartados ocho y nueve del Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones apli-

cables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar –nuevamente- al señor Gabriel Barros –Intendente– a que urgentemente arbitre las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que se estime correspondan, de conformidad a lo señalado en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes en el Tribunal relacionados con sellados de contratos de locación de servicios para que procure su cobro, en virtud de las competencias que le son propias, conforme lo señalado en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4126. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Villa del Puente de Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-47003/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente de Picún Leufú - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos y Nº 2 en todos sus incisos, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.576/09-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3.612/10- D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa del Puente de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.576/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y las situaciones y cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades a continuar mejorando su gestión y a arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el tercer apartado del Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vo-

cal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4127. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46584/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Guañacos - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.618/10-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor 3584/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 2 en todos sus incisos, detallada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.584/09- D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 3.618/10- D.I.C.E.C.F; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Guanacos - Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.584/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el tercer apartado del Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G - 2393. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Arens Carlos Alberto, Ley 2351-Cartera de Transferencia, Cutral-Có», (Expte. Nº 3788-00447/05)** Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar competente a este Tribunal de Cuentas para evacuar la consulta formulada por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén. Artículo 2º: Sugerir al órgano consultante iniciar los trámites tendientes al cobro de la deuda a cargo del Sr. Carlos Alberto Arens, de conformidad con las pautas y régimen establecidos en la Ley Nº 2462 y en el Acta Nº 224 del IADEP, correspondiendo la inclusión del deudor en el sistema de regularización previstos por ambas normas. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2399. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46704 - Año 2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Ejercicio 2008-; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Ejecución Presupuestaria, de los Bienes del Estado, y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2008, en cuanto han sido cumplidas las formalidades de su presentación, con las limitaciones, salvedades y Observaciones formuladas en el Informe del Auditor Nº 3643/2010 D.G.O.D. y al entender que las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultado y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2008, presentan razonablemente la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las Observaciones Nº 1 a Nº 6 consignadas en el Anexo I de Informe del Auditor. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, Cr. Marcelo H. Berenguer -Administrador General- y Cr. Andrés E. Bisel -Contador General-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de la Observaciones Nº 1 a Nº 6 formuladas por la Auditoría Fiscal en el Anexo I de su Informe del Auditor Nº 3643/2010 D.G.O.D., a efectos que produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo 4º: Otorgar a los obligados a rendir cuentas, Cr. Berenguer y Cr. Bisel, un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo 3º. Artículo 5º: Recibidos los respectivos descargos de los obligados a rendir cuentas, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4130. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Villa Pehuenia – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46927/2008 - Alcance 1),** en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia - Ejercicio 2008 - efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 33671/10 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 3 ítem 2, 6 y 7; Nº 4 ítem 1 a 9, 12, 16, 18 y 19; Nº 6 ítem 1 a 13; Nº 11; Nº 12 ítem 1 a 5; Nº 13; Nº 16 ítem 1 y 2; Nº 18; Nº 20 ítem 3 a 7, 12 a 14, 17, 20, 22, 24, 28 a 31, 42 a 44, 47, 53, 56 y 72; Nº 21 ítem 3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.594/09-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 ítem 1 a 12; Nº 2 ítem 1 a 4; Nº 3 ítem 1 y 3 a 5; Nº 4 ítem 10, 11, 13 a 15 y 17; Nº 5 ítem 1 a 64; Nº 7 ítem 1 a 5; Nº 8 ítem 1 y 2; Nº 9 ítem 1 a 5; Nº 10 ítem 1 a 5; Nº 14; Nº 15 ítem 1 a 4; Nº 17 ítem 1 a 4; Nº 19 ítem 1 a 5; Nº 20

ítem 1 a 2, 8 a 11, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 25 a 27, 32 a 41, 45, 46, 48 a 52, 54, 55, 57 a 71, 73 a 78; Nº 21ítem 1, 2, 4 a 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3594/09-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3671/10-D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3594/09-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V del presente-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en los apartados 8 y 9 del Considerando V, no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, advirtiendo a los señores miembros de la Comisión a fin de que arbitren urgentemente las medidas necesarias y conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, en los términos exigidos en los Artículos 5 del Acuerdo I-1140 y 170 de la Ley 53, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4131. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46792/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3771/11-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 7, 21, 25; Nº 3 inciso n); Nº 6 incisos 1, 22, 26 –parcialmente por $900,00-, 32, 36; Nº 13 inciso a), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3665/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1 a 6, 8 a 20, 22 a 24; Nº 2 incisos a) a g); Nº 3 incisos a) a m) y o); Nº 4 incisos a) a o); Nº 5 incisos a) a n); Nº 6 incisos 2 a 21, 23 a 25, 26 –parcialmente por $1.100,00-, 27 a 31, 33 a 35, 37 a 43; Nº 7 incisos a) a f); Nº 8 incisos a) a j); Nº 9 incisos a) a q); Nº 10 incisos a) a f); Nº 11 incisos a) a d); Nº 12 incisos a) a f) y Nº 13 incisos b) a d), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3665/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3771/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el

monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3665/10-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2008. Respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y al Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en los apartados siete y ocho del Considerando V del presente, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades a que urgentemente se arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Considerando VI. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4132. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Centenario – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46754/2008)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3781/11- D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 24, 39 a 41; Nº 3 incisos a, c, d, e, f, g, h, l; Nº 5; Nº 6 incisos a, b, c –parcialmente recibos Nº 6288, 6290, 6292, 6293 y 6295-, Nº 7 inciso d, consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 3658/10-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inciso 1 a 23, 25 a 38 y 42 a 46; Nº 2 incisos a, b, c, y d; Nº 3 incisos b, i, j, k; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 6 inciso c –parcialmente recibos 1018, 1021 y 1022-; Nº 7 inciso a –O.P. Nº 4050 por $ 74.361,99- inciso b – O.P. Nº 4077 por $4.842,22, O.P. Nº 4032 por $3.919,60, O.P. Nº 3964 por $ 1.074,48, O.P. Nº 3989 a 3992 por $121,11, O.P. Nº 3941 por $15.000,00, O.P. Nº 3934 por $2.906,29, O.P. Nº 3933 por $250,00; O.P. Nº 3923 por $8.571,00; O.P. Nº 3842 por $2.000,00, O.P. Nº 4064 por $72.096,58, Cheque Nº 249001074, O.P. Nº 3790-3791 Cheque 24900826 por $165,00, Cheque 24900972 $505,00, Cheque 24900973 $350,00, Cheque 24900974 $450,00, Cheque 24900975 $250,00, Cheque 24900976 $290,50, Cheque 24900977 $290,50, Cheque 24900978 $207,50, O.P. Nº 3914 Cheque 24900979 por $726,25, Cheque 24900980 $622,50, Cheque 24900981 $311,25, Cheque 24900982 $726,25, Cheque 24900983 $ 103,75, Cheque 24900984 $ 145,25, Cheque 24900985 $290,50, Cheque 24900986 $217,87, O.P. Nº 4018 Cheque 249001075 por $2.450,00, O.P. Nº 4060 Cheque 249001145 por $500,00, O.P. Nº 4079/4082 Cheque 249001174 por $288,70, Cheque 249001175 $9.407,51, O.P. Nº 4075 Cheque 249001166 por $5.170,00, O.P.

Nº 3975 Cheque 249001036 por $148,76, inciso c –Cheque 24519918-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3658/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3781/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3658/10-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4133. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Plaza Huincul – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46635/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 en todos sus incisos; Nº 6 en todos sus incisos; Nº 7 en todos sus incisos; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 en todos sus incisos; Nº 10 en todos sus incisos, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3628/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3781/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul correspondiente al Ejercicio 2008, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, dado que por las significativas limitaciones y salvedades señaladas en el Informe de Auditoría 3628/10-D.M. y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente acuerdo, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y patrimonial al 31 de diciembre de 2008, contenida en los estados contables presentados. El ente auditado ha dado cumplimiento parcial a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar -nuevamente y por segunda vez consecutiva- a las actuales autoridades a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios

siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V, dando respuesta en tiempo oportuno a los requerimientos formulados por el Tribunal y cumpliendo sus obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a las normas vigentes. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4134. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Barrancas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46596/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3774/11-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos a), b), c) y e) a q); Nº 2 incisos h), i), j) y n); Nº 3 incisos a, b) y d), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3666/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inciso d); Nº 2 incisos a) a g), k), l), m), o) y p); Nº 3 inciso c); Nº 4; Nº 5 incisos a) a d); Nº 6 incisos a) y b), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3666/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3774/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3666/10-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2008; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería, por los motivos expuesto en los apartados cuatro y seis, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir –nuevamente- a las actuales autoridades de la Municipalidad de Barrancas que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4135. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46587/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco - Invernada Vieja - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto con fundamento en los Informes del Auditor Nº 3.619/10 y Nº 3.755/11–D.I.C.E.C.F., producidos por la Auditora Fiscal, la Observación Nº 1 en sus incisos a), c), d), f) y g) detallada en el Anexo I del Informe del Auditor 3.574/09 - D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en sus incisos b) y e), detallada en el Anexo I del Informe del Auditor 3.574/09-D.I.C.E.C.F. y ratificada en los Informes Nº 3.619/10 y Nº 3.755/11-D.I.C.E.C.F; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco - Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.574/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el primer apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones y cuestiones expresadas en el segundo apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el segundo apartado del Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4136. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46836/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe del Auditor Nº 3.758/11–D.I.C.E.C.F. producido por la Auditora Fiscal, la Observación Nº 1 en sus incisos 1.01, 1.03, 1.04 y 1.05, detallada en el Anexo I del Informe del Auditor 3.597/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en su inciso 1.02, detallada en

el Anexo I del Informe del Auditor 3.597/09-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 3.758/11-D.I.C.E.C.F; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.597/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por la Observación detallada en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el apartado tercero del Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4137. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Villa del Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46665/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve -Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.652/10–D.I.C.E.C.F. producido por la Auditora Fiscal, la Observación Nº 2 en todos sus incisos de la Planilla Nº 1, y la Observación Nº 2 inc. a) de la Planilla Nº 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.592/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 de la Planilla Nº 1 y a las Observaciones Nº 1 y Nº 2 inc. b) y c) de la Planilla Nº 2, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.592/09-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3.652/10-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve -Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.592/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el primer apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el segundo apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las

actuales autoridades a continuar mejorando su gestión y a arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4138. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46776/2008)** y acumulados por cuerda Expedientes Nº 2600-47636/2009 y Nº 2600-47683/2009-, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4; Nº 5 inciso 1; Nº 6 inc. 1; Nº 7; Nº 8; Nº 9 en todos sus incisos; Nº 10; Nº 11 inciso 1; Nº 12 inciso 1; Nº 13 inciso 1; Nº 14 en todos sus incisos; Nº 15 en todos sus incisos; Nº 16 en todos sus incisos; Nº 17; Nº 18 en todos sus incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 3654/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3777/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2008, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, toda vez que por las salvedades y limitaciones establecidas en el Informe del Auditor Nº 3.368/08-D.M. y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería presentados por el Municipio, no exponen razonablemente la situación financiera y patrimonial al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 2º y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular -por cuarta vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Adolfo Paine -Intendente- y Juan José Soria -Secretario de Hacienda– por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Adolfo Paine -Intendente-, Juan José Soria -Secretario de Hacienda- y Héctor Gustavo López -Secretario de Gobierno- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regís-

trese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7814. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Consejo Provincial de Educación -Ref. a Expte. 2503-25868/99 s/Sumario Adm. Preceptora CPEM Nº 23 Sra. Amalia Salvidea», (Expte. Nº 2600-43614/2004)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de la señora Amalia Haydee Felisa Salvidea, por el perjuicio fiscal ocasionado al erario público. Artículo 2º: Condenar a la Sra. Amalia Haydee Felisa Salvidea al reintegro del monto comprensivo del perjuicio fiscal ocasionado el cual asciende a la suma de pesos veinticinco mil quinientos treinta y tres con 64/100 ($25.533,64) en concepto de capital. Dicha suma devengará un interés que se calculará desde el día 10/08/1998 y hasta el efectivo pago, igual a una tasa pasiva mensual que aplica el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., en el plazo de 20 días el responsable deberá presentarse en la sede de este Órgano de Control Externo a efectos de hacerle entrega de la planilla de liquidación correspondiente para con ello proceder a efectuar el depósito del monto total de capital e intereses en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 – Cargos por Responsables- la suma indicada. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 3º: Formular un severo llamado de atención a la Sra. Salvidea conforme lo expuesto en el considerando III del presente. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7816. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Santo Tomás – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007 Acuerdo C - 4045 Art. 13º», (Expte. Nº 2600-46339/2007 – Alc. 2)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Resolver la admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la Sra. Blanca Mena y el Sr. Rafael Andrés Vázquez a fs. 09/10 y 12/13. Artículo 2º: Rechazar el planteo efectuado a fs. 09/10 y fs. 12/13 por la Sra. Blanca Mena y el Sr. Rafael Andrés Vázquez, por improcedente, de conformidad con los argumentos expuestos en el Punto II de los Considerandos del presente Acuerdo. Confirmar la multa impuesta en Acuerdo C - 4045 (Artículo 3º), por lo que en el plazo de veinte (20) días deberá la Sra. Blanca Mena y el Sr. Rafael Andrés Vázquez efectuar el depósito del importe de $ 2.000,00 respectivamente en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia-, debiendo presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Señor Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia; Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach; Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7817. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas

de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-44181/05 - Alc. 1/07)** (obran acumulados los autos caratulados: «Municipalidad de Las Ovejas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005», (Expte. Nº 2600-44181/2005), en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 incisos a) y b); Nº 2 incisos a) a f) de la Primera Parte del Anexo I del Informe Nº 2838/06 y las Observaciones Nº 1 incisos a) y b); Nº 2; Nº 3 incisos a) y b); Nº 4 incisos a) a c) y Nº 5, contenidas en la Segunda Parte del Anexo I del Informe Nº 2838/06 -ratificadas por Informe Nº 2892/06- y disponer el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7818. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Los Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 – Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-43905/2004 - Alc. 1/07)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1; contenida en el Informe de Auditoría Nº 2837/06; que son ratificadas mediante Informe N° 2907/07 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7821. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Provincial de Vialidad – Ref. Expte. 2366-2063/02 e/Certificado Denuncia Presunto Hurto de Combustible de Trt. del Distrito 2, Zapala», (Expte. Nº 2600-44858/2005)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 2366-2.063 - Año 2002, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Ruíz Carlos Alfredo, D.N.I. 17.350.359, atento al allanamiento expreso realizado a fs. 23 de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al Agente Carlos Alfredo Ruíz al reintegro del monto comprensivo del perjuicio fiscal ocasionado, el cual asciende a la suma de pesos mil setecientos setenta y cinco ($1.775,00), en concepto de capital. Dicha suma devengará un interés que se calculará desde el día 15 de agosto de 2002 y hasta el efectivo pago, igual a una tasa pasiva mensual que aplica el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima. En el plazo de 20 (veinte) días, el responsable deberá presentarse en la sede de este Órgano de Control Externo a efectos de hacerle entrega de la planilla de liquidación correspondiente, para con ello proceder a efectuar el depósito del monto de capital e intereses en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- la suma indicada. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Notificar el presente Decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales de la Dirección Provincial de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y publíquese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C- 4139. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento de Chorriaca Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», (Expediente Nº 2600-46711/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Chorriaca - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 en sus incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y la Observación Nº 2 en sus incisos 2.1, y 2.2, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor 3.617/10- D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3.779/11-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Chorriaca - Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3.617/10-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando VI-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el tercer apartado del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar -por segundo año consecutivo- a las autoridades que deberán arbitrar urgentemente las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el apartado tercero del Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4140. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008"**, **(Expediente Nº 2600-46647/2008)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3780/11- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos 1 y 2; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4; Nº 5; Nº 7 en todos sus incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3657/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 inciso 3 y Nº 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3657/10-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 3780/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al

Informe del Auditor Nº 3657/10-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Advertir a los señores Raúl Rolando Béttiga –Intendente-, Silvia Mónica Herrera -Secretaria de Hacienda-, Norberto José Chanampa -Secretario de Obras y Serv. Públicos– y José Antonio Hernández - Director de Finanzas- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4141. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa El Chocón – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008", (Expediente Nº 2600-46807/2008)** y acumulado por cuerda Expediente Nº 2600-47034/2008-, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3; Nº 4; Nº 5 en todos sus incisos y Nº 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3579/09-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3775/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón correspondiente al Ejercicio 2008, al haberse cumplido las formalidades de su presentación, limitando la aprobación a ese solo aspecto, toda vez que conforme al Informe del Auditor Nº 3579/09-D.M. y las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades de la Municipalidad de Villa El Chocón a que urgentemente arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Bole-

tín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4142. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008", (Expediente Nº 2600-46913/2008)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada -parcial y extemporáneamente por el periodo 25/06/08 al 31/12/08-, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Pilo Lil - Ejercicio 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto con fundamento en el Informe del Auditor 3621/10-D.I.C.E.C.F. producido por la Auditora Fiscal la Observación Nº 1 en sus incisos 1.01, 1.02, 1.03, detallada en el Anexo I del Informe del Auditor 3.595/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial por el periodo 01/01/08 al 24/06/08, que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Incorporar a la acción sumarial ordenada en el presente Acuerdo, las actuaciones generadas por este Tribunal bajo Expedientes Nº 2600-46915/2008 y Nº 2600-47746/09 por guardar correspondencia en objeto y periodo a la misma. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aplicar al señor José Celedonio Guiñez –Presidente periodo 01/01/08 al 13/06/08- una multa pesos dos mil ($2.000,00) de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia – Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Aprobar -de manera parcial y por el periodo 25/06/2008 al 31/12/2008- la Rendición de Cuentas para el Ejercicio financiero 2008 de la Comisión de Pilo Lil, conforme al Informe del Auditor Nº 3595/09- D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el tercer apartado del Considerando VII-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el cuarto apartado del Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento que, a la brevedad y urgentemente, deberán arbitrar las medidas necesarias y conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en los apartados tercero y cuarto del Considerando VII del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4143. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Ovejas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008", (Expediente Nº 2600-**

46685/2008), en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 ítem 1 a 7; Nº 2 ítem 1 y 2; Nº 3 ítem 1 a 5; Nº 4 ítem 1 y 2; Nº 5 ítem 1 y 2; Nº 6 ítem 1 a 12; Nº 7 ítem 1 y 2; Nº 8 ítem 1 y 2; Nº 9 ítem 1 y 2; Nº 10 ítem 1 a 5; Nº 11; Nº 12; Nº 13; Nº 14; Nº 15; Nº 16; Nº 17; Nº 18; Nº 19 ítem 1 a 24; Nº 20 ítem 1 a 33, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3668/10-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3756/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2008 conforme al Informe del Auditor Nº 3668/10-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. En tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y al Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en el Considerando V no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a los señores Nicomedes Navarrete –Intendente- y Fernando Valdez -Secretario de Hacienda- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C - 4145. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008", (Expediente Nº 2600-46707/2008)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3804/11 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2 incisos 1) a 10); Nº 3 inciso 2); Nº 5 incisos 1), 4), 5), 8) a 11), 13) a 23), 25), 26), y 28) a 37); Nº 6 inciso 11); Nº 7 inciso 1); Nº 8 inciso 1) y 2); Nº 9 inciso 2) a 7) y 9) a 23); y Nº 10 inciso 2) a 8) y 10) a 12), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3626/10-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 3); Nº 3 inciso 1); Nº 4 incisos 1) y 2); Nº 5 incisos 2), 3), 6), 7), 12), 24) y 27); Nº 6 incisos 1) a 10); Nº 7 inciso 2) y 3); Nº 8 inciso 3); Nº 9 inciso 1) y 8); y Nº 10 inciso 1) y 9), contenidas en el

Anexo I; y Nº 1 y 2, detalladas en el Anexo II, del Informe del Auditor Nº 3626/10-DM y que fueran ratificadas en el Informe Nº 3804/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2008, conforme al Informe del Auditor Nº 3626/10-D.M. y sus salvedades señaladas en el Considerando VI-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2008; en tanto que respecto al Balance Histórico de Sumas y Saldos y Estado de Tesorería auditados, por los motivos expuestos en los apartados diez y once punto 1 del Considerando VI, no presentan razonablemente la situación patrimonial y el movimiento de fondos acaecido en el ejercicio auditado. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados cinco a doce del Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Edgardo Raúl Sapag –Intendente-, Cr. Gregorio Martín Rant – Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas-, y Gabriel Espinoza –Tesorero- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cr. Hugo A. Cervera, Vocal Subrogante «Ad Hoc»; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7766. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Tránsito – Vázquez Néstor Fabián s/Accidente de Tránsito con JP-261", (Expte. Nº 2600-46698/2008)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 232/07 "DTN" - Preventivo Nº 359 "DTN-AI", ambos de fecha 06-12-07, en trámite por ante este Tribunal;...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Vázquez Néstor Fabián (D.N.I. Nº 23.890.135 – L.P. Nº 922.205/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7767. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º Neuquén – Márquez Eduardo Antonio s/Accidente de Tránsito con JP-507 el día 9-11-07", (Expte. Nº 2600-46552/2007)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 96 "CGN" de fecha 15-11-07, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Articulo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Márquez Eduardo Antonio, D.N.I. Nº 20.794.149, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach; Secretaria.

ACUERDO JR - 7788. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º Neuquén – Muñoz Oscar Daniel s/Accidente Tránsito con JP-16 día 09-08-03", (Expte. Nº 2600-42894/2004)** corre agregado por cuerda Nota Nº 2908 "DTN" de fecha 27 de agosto de 2003, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Oscar Daniel Muñoz (D.N.I. Nº 26.810.035 - L.P. Nº 610.728/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos setecientos ($700,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses calculados desde el 9 de agosto de 2003, hasta el 31/03/2011 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima-, que asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve con cuarenta y dos centavos ($289,42), lo que suma un total de pesos novecientos ochenta y nueve con cuarenta y dos centavos ($989,42), que deberá el responsable, en el plazo de 20 (veinte) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Notificar el presente Decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales de la Policía de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7792. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Chorriaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 – Actuación Sumarial", (Expte Nº 2600-43894 - Año 2004 - Alcance 1/07)** en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando: ...Resuelve: Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Mariano Kilapi y Néstor Fabián Kilapi, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: Al señor Mariano Kilapi, en forma solidaria con el señor Néstor Fabián Kilapi por el importe de $23.894,43 con más $6.628,59 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.2005 al 31/03/11; lo que totaliza la suma de pesos treinta mil quinientos veintitrés con dos centavos ($30.523,02); conforme las respectivas planillas de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de Apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7793. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de abril del año dos mil once, se

reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos internos – Valenzuela Alejandro David s/Pérdida de Funda del Chaleco Antibalas Serie 13068", (Expte. Nº 2600-45271/2006)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 1200/05 "DAI" - Disposición Interna Nº 920/05 "SJ", ambos de fecha 26 de diciembre de 2005 y Preventivo Nº 432 "DAI" de fecha 28 de marzo de 2006, en trámite por ante este Tribunal; Visto:....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Valenzuela Alejandro David (D.N.I. Nº 24.071.865 - L.P. Nº 912.650/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos ciento sesenta y nueve ($169,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses calculados desde el 1º de enero de 2005, hasta el día 31 de marzo de 2011 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima-, que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres con veintiocho centavos ($53,28), lo que suma un total de pesos doscientos veintidós con veintiocho centavos ($222,28), que deberá el responsable, en el plazo de 20 (veinte) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Notificar el presente decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales de la Policía de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7796. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre – s/Aclaración Especial Nº 3.8.4 del Informe Nº 2851/06", (Expte. Nº 2600-44018 - Año 2005 - Alc. 1/06)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de la señora Mirta Carrasquera, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarla al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: a la señora Mirta Carrasquera por el importe de $130.252,52, con más $36.133, 57 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2005 al 31/03/2011; lo que totaliza la suma de pesos ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta y seis con nueve centavos ($166.386,09); conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7822. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil

once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. Expte. 2362-04949/03 s/Sumario Administrativo Agente Jeréz Edgardo Daniel", (Expte. Nº 2600-43141/2004)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 2362-04949 – Año 2003, en copia con fs. 51, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Agente Jeréz Edgardo David, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7823. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Rincón de los Sauces – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006 – Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-44997/2006 Alc. 1/08)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 5; Nº 6; Nº 7 y Nº 8 contenidas en el Informe de Auditoría Nº 3071/07; que son ratificadas mediante Informe N° 3126/07 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.